



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 15 DE DICIEMBRE DEL 2023  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.  
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y  
REASEGUROS (INISER)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-3180-2024  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al proceso de emisión y suscripción de pólizas de seguros patrimoniales y fianzas, elaboradas por el **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)** hasta el pago del reclamo, por el período del uno de octubre del año dos mil veintidós al treinta de septiembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-010-07-2023**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Reynaldo José Núñez Sarria**, gerente de seguros patrimoniales y fianzas; **Brenda Edith Pérez López**, supervisora de suscripción de incendio; **Carlos Alberto Acosta**, supervisor de suscripción patrimoniales; **Sharon Arlen González López**, supervisor de fianzas; **René David Ramírez Gutiérrez**, supervisor de inspección y avalúo; **Mauricio Martín Chávez Mejía**, gerente de ventas; **Huberth Antonio Guadamuz Moraga**, gerente de recursos humanos; **Aura Gretchen Mena López**, administrador de riesgos LD/FT; **Yari Dania Medina Rosas**, supervisora de seguros patrimoniales y fianzas; **Rolando Horacio Rodríguez Cáceres**, gerente de atención a reclamos y **Rivo Adán Molina Zambrana**, gerente financiero, todos del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

### II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración, sistema de control interno y los**



riesgos inherentes del área sujeta a examen. **B)** Comprobar si las operaciones relacionadas con la emisión y suscripción de pólizas de seguros patrimoniales y fianzas y pago de reclamos, están adecuadamente registradas, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **C)** Verificar el cumplimiento de las operaciones de los reclamos de pólizas de seguros. **D)** Comprobar que el saldo de las reservas para siniestros pendientes de pago está correctamente calculado en su monto apropiado de acuerdo con la naturaleza de la transacción y normas contables, así como estén correctamente registradas en su período. **E)** Verificar el cumplimiento del marco normativo sobre peritos valuadores que presten servicios a las instituciones del sistema financiero, establecida por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). **F)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la materia en cuestión. **G)** Verificar el cumplimiento del Sistema Integral para la Prevención y Administración de Riesgos (SIPAR); y **H)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** El cumplimiento del marco normativo y procedimental que regula el proceso de emisión, suscripción de pólizas de seguros patrimoniales y fianzas, fueron satisfactorios; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** Falta de documentación y datos en el contenido de los expedientes de reclamos de seguros patrimoniales; **b)** Perfil integral del beneficiario, no corresponde al aprobado; **c)** Manual de procedimientos desactualizados, relacionados con los procesos de reclamación en póliza de daños; y **d)** Falta de información y actualización de expedientes únicos de clientes. **2)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración, sistema de control interno y los riesgos inherentes del área sujeta a examen, fueron satisfactorios. **3)** Las operaciones relacionadas con la emisión, suscripción de pólizas de seguros patrimoniales y fianzas y pago de reclamos, se encontraron adecuadamente registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **4)** El cumplimiento de las operaciones de los reclamos de pólizas de seguros, fueron satisfactorios. **5)** El saldo de las reservas para siniestros pendientes de pago, fueron correctamente calculadas a su monto apropiado de acuerdo con la naturaleza de la transacción y normas contables, así como registradas correctamente en su período. **6)** El cumplimiento del marco normativo sobre peritos valuadores que prestan servicios a las Instituciones del Sistema Financiero, establecida por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), fue satisfactorio. **7)** Los procesos de emisión y suscripción de pólizas de seguros patrimoniales y fianzas, elaboradas por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), cumplieron con las normas, leyes y regulaciones aplicables por el periodo auditado; excepto por los hallazgos de control interno ya señalados; y **8)** El cumplimiento del Sistema Integral para la Prevención y Administración de Riesgos (SIPAR), fue satisfactorio; excepto por los hallazgos de control interno ya señalados.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada



por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que ésta constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés, con referencia: **IN-010-07-2023** emitido por el auditor interno del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, derivado de la revisión al proceso de emisión y suscripción de pólizas de seguros patrimoniales y fianzas, hasta el pago del reclamo, por el período del uno de octubre del año dos mil veintidós al treinta de septiembre del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Reynaldo José Núñez Sarria**, gerente de seguros patrimoniales y fianzas; **Brenda Edith Pérez López**, supervisora de suscripción de incendio; **Carlos Alberto Acosta**, supervisor de suscripción patrimoniales; **Sharon Arlen González López**, supervisor de fianzas; **René David Ramírez Gutiérrez**, supervisor de inspección y avalúo; **Mauricio Martín Chávez Mejía**, gerente de ventas; **Huberth Antonio Guadamuz Moraga**, gerente de recursos humanos; **Aura Gretchen Mena López**, administrador de riesgos LD/FT; **Yari Dania Medina Rosas**, supervisora de seguros patrimoniales y fianzas; **Rolando Horacio Rodríguez Cáceres**, gerente de atención a reclamos y **Rivo**



**Adán Molina Zambrana**, gerente financiero, todos del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER).

**TERCERO:**

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno, reflejados en el informe de Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y siete (1397) de las diez de la mañana del día veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZH/JCSA